

**OFICIO CIRCULAR  
DRH-1327-2016-DIR**

**PARA:** - Directores Regionales de Educación.  
- Jefes, Dpto. Servicios Administrativos y Financieros de las DRE.  
- Jefes, Asesorías Pedagógicas de las DRE.  
- Supervisores del Circuito Escolar.  
- Directores de Direcciones Administrativas.  
- Jefes de Departamento.  
- Jefes de Sección.  
- Jefes de Unidad.

**DE:** Yaxinia Díaz Mendoza, Directora. 

**ASUNTO:** Vacaciones de funcionarios del Título I del Estatuto de Servicio Civil.

**FECHA:** 01 de febrero de 2016.



**Estimados funcionarios:**

En ejercicio de las potestades conferidas mediante artículo 125 del Reglamento Autónomo de Servicios del MEP, N° 38170, les comunico los lineamientos referentes al goce de las vacaciones de los funcionarios pertenecientes al Título I del Estatuto de Servicio Civil que laboran para este Ministerio<sup>1</sup>.

1. El trámite de vacaciones deberá ser gestionado única y exclusivamente mediante el uso del Sistema de Vacaciones Web, incluido en el Menú de aplicaciones del SIGRH.
2. Acorde a la normativa vigente y a efecto de garantizar el debido descanso a los funcionarios pertenecientes al Título I, se reitera la improcedencia de acumulación de más de un periodo de vacaciones.
3. Por lo anterior, las jefaturas inmediatas de cada una de las dependencias de este Ministerio deberán:
  - a. Verificar que todos los colaboradores bajo su supervisión se encuentren registrados en el Sistema de Vacaciones indicado.

<sup>1</sup> Para ello se contemplan las directrices establecidas mediante oficio AI-0517-15 de la Auditoría Interna; artículo 15 de la Ley General de Control Interno; punto 5.1 de las Normas de Control Interno N-2-2009-CO-DFOE; artículos 156, 158 y 159 del Código de Trabajo; y 33 y 34 del Reglamento Autónomo de Servicios del MEP.

- b. Solicitar ante el Departamento de Gestión de Trámites y Servicios de esta Dirección la inclusión de aquellos funcionarios que no se encuentren registrados.
- c. Revisar el saldo de vacaciones de los funcionarios bajo su supervisión, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 32 del reglamento del Estatuto de Servicio Civil y 158 del Código de Trabajo, programar con quienes cuenten con períodos acumulados las fechas en las cuales disfrutarán de los mismos.
- d. Establecer las medidas de control pertinentes a efectos de asegurar el cumplimiento continuo de las presentes disposiciones.

Se les recuerda que es obligación de los directores, jefes de departamento, sección o unidad analizar e implementar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la Auditoría Interna, la Controlaría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

Visto bueno Jefatura Departamento: Rebeca Delgado Calderón.  
Elaborada por Shirley Dinarte Velásquez, Jefe Unidad de Pensiones y Retiro Laboral.

Cc:

- Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública.
- Marco Fallas Díaz, Viceministro Administrativo.
- Alicia Vargas Porras, Viceministra Académica.
- Miguel Ángel Gutiérrez Rodríguez, Viceministro de Planificación Institucional.
- Gerardo Azofeifa Rodríguez, Oficial Mayor.
- Archivo.